



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-002-2021-00191-00
Demandante	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Demandado	EMBER EDUARDO ORTIZ ARAUJO

Mediante auto del 15 de octubre de 2021 se admitió la demanda adelantada por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.S. contra EMBER EDUARDO ORTIZ ARAUJO, disponiéndose llevar a cabo la diligencia de notificación del demandado y de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO –SINALTRAINAL.

El demandado otorgó poder a un abogado, quien el 27 de septiembre de 2021 a las 9:24 horas remitió el poder correspondiente a la dirección electrónica del Despacho a quien se le reconoció personería para actuar dentro del auto que resolvió admitir la demanda de la referencia, por lo que se indicó que se entendía notificado por conducta concluyente al demandado EMBERTO EDUARDO ORTIZ ARAUJO. Igualmente, en el día de hoy se le compartió acceso al expediente digital.

En cuanto a la organización sindical la parte actora cumplió con la notificación en el correo sinaltrainal@sinaltrainal.org y sinalbogota@gmail.com el día 26 de octubre de 2021 a las 11:51 a.m. con copia al juzgado en la que se pudo verificar el acceso al expediente digital, también en el día de hoy se le compartió acceso al expediente digital.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Especial Fuero Sindical –Permiso para despedir
Radicación 68081-31-05-001-2021-00191-00
Demandante INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Demandado EMBERTO EUDARDO ORTIZ ARAUJO

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR los días **VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

SEGUNDO.- Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda que presentó y presenten la parte aquí demandada. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

TERCERO.- Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

CUARTO.- Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **005 de fecha 31 de enero de 2022** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el microsítio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado

Ruth Hernandez Jaimes

Proceso Especial Fuero Sindical –Permiso para despedir
Radicación 68081-31-05-001-2021-00191-00
Demandante INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Demandado EMBERTO EUDARDO ORTIZ ARAUJO

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d90efd019025a5fdd0492c7274123ec62efac3e314f486d3385a5a78989c4801
Documento generado en 28/01/2022 04:44:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>